

Quibdó, abril 10 de 2023

Doctora

YADIRA TRUJILLO PALACIOS

Juez Segundo Penal del Circuito de Quibdó.

Despacho.

Ref. Recurso de apelación.

ACCIÓN DE TUTELA DE NARCILO VIVAS MARTÍNEZ CONTRA LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ-UTCH.

RADICADO: 014-023

NARCILO VIVAS MARTÍNEZ persona natural, mayor de edad, identificado conforme aparece al pie de mi correspondiente firma, con el acostumbrado respeto interpongo recurso de apelación contra la sentencia de tutela incoada por el suscrito contra la UTCH, para que sea revocada y en su lugar se proteja mis derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la función pública, entre otros anunciados y probados por el Despacho.

En sustento del recurso recordamos que en la segunda semana de marzo del presente año, radiqué demanda de tutela contra la UTCH en razón a que esta entidad por medio de la Resolución número 860 del 17 de febrero de 2023 convocó para conformar el Banco de Elegibles para Profesores de Horas Cátedras de esa universidad periodos 2023-1 y 2023-2, quedando absolutamente claro que los requisitos mínimos para participar en la convocatoria eran los establecidos en el artículo 4 de la citada Resolución el cual es diáfano en señalar.

ARTÍCULO 4°: Establecer los requisitos mínimos y de obligatorio cumplimiento que debe presentar el aspirante al Banco de Elegibles de profesores de hora cátedra en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, los cuales se detallan a continuación:

1. Hoja de vida en formato UTCH
2. Copia del documento de identidad
3. Título de pregrado en el área de la convocatoria
4. Matrícula o tarjeta profesional según las exigencias de la normatividad colombiana vigente para cada profesión u oficio
5. Certificado diplomado en docencia universitaria

No obstante, como la selección sería calificada en puntajes de hasta 100 punto, el artículo 5 ibidem, abrió la opción de acreditar otros requisitos para superar el mínimo establecido en el artículo 4 y de esa manera obtener mayor puntaje. Ésta última regla la estableció en el artículo 5 ibidem en los siguientes términos:

ARTÍCULO 5°. Los aspirantes deberán realizar el registro en los tiempos establecidos por la Universidad en la plataforma tecnológica

desarrollada para esta convocatoria (bancocatedraticos.utch.edu.co), en la cual deberán adjuntar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos mencionados en el artículo 4° y los demás criterios que considere necesarios para la asignación de puntos.

Ahora bien, el suscrito acreditó todos los requisitos mínimos exigidos por la convocatoria en los términos del artículo 4 indicado, como quedó corroborado en la tutela, más aún, allegó otros adicionales.

No obstante, la claridad del procedimiento, la UTCH se abstuvo de calificar la propuesta, indicando que no había dado cumplimiento a los requisitos debido a que faltaba el documento que acreditara las Normas Internacionales de Información Financiera- NIFF, requisito que no hace parte de las exigencias del ya mencionado artículo 4 ni mucho menos en el artículo 5 ya anunciado.

Ahora bien, el suscrito reclamó en tiempo ante la entidad convocante por medio del escrito que se acredita, para que corrigiera el yerro, empero la entidad guardó silencio. No obstante, lo anterior, en sede de tutela afirmó que había dado respuesta al reclamo, lo cual no fue cierto, y más grave aún, que los requisitos mínimos para la misma no era el contemplado en el artículo 4 tantas veces mencionado, sino otros requisitos que había que buscar en lectura de contexto. Tesis que lamentablemente aceptó el Juzgado de Primera Instancia, sin prueba alguna.

Nótese que el Juzgado de instancia le dio la razón a la tesis de la UTCH interpretando erróneamente el artículo 5 de la Resolución 0860 de 2023, que hace referencia a los requisitos adicionales para obtener mayor puntaje y nunca para justificar subrepticamente otros requisitos, como lo pregona la entidad accionada.

Es claro entonces que los argumentos de la entidad convocante viola en forma protuberante las reglas preestablecidas para el concurso no obstante fue avalado injustificadamente por el Juzgado de instancia.

En esa dirección bueno es recordar que en un Estado de derecho las reglas de juegos que materializa el principio de legalidad deben ser respetadas por las autoridades administrativas y por las autoridades judiciales, como presupuesto para realizar la justicia y evitar que la anarquía nos hunda como sociedad. En este caso, si la entidad al realizar los parámetros para la convocatoria objeto del conflicto y luego aplicarlos encontró que no eran suficientes para reclutar el personal docente requerido, la salida jurídica no es inventándose reglas ocultas, inexistentes en la convocatoria, y rebuscadas sino inclusive declarar desierta la convocatoria, procedimiento que es más saludable antes que la burla que pretende entronizar avalada por la judicatura sin presentación alguna.

Tal conducta desconoce mis derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, de petición etc. derivado de las conductas caprichosas de la UTCH. Nótese que las conductas violatorias de los derechos son múltiples: (i) omitir calificar la propuesta pese a reunir todos los requisitos, (ii) omitir responder la reclamación, y (iii) desconocer las reglas de juego auto vinculante de la convocatoria

En sustento de este recurso me permito transcribir un aparte de la sentencia de tutela T-682 de 2016 en el cual la Corte Constitucional en uno de sus múltiples fallos ha considerado inmodificables las reglas de juegos del concurso de méritos, el cual aplica en el presente litigio:

“la convocatoria en el concurso público de méritos es la norma que de manera fija, precisa y concreta reglamenta las condiciones y los procedimientos que deben cumplir y respetar tanto los participantes como la administración. Son reglas inmodificables, que tienen un carácter obligatorio, que imponen a la administración y a los aspirantes el cumplimiento de principios como la igualdad y la buena fe. Las reglas del concurso autovinculan y controlan a la administración, y se vulnera el derecho del debido proceso cuando la entidad organizadora del concurso cambia las reglas de juego aplicables y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe. Solo en casos excepcionales, y por “factores exógenos”, como señala el precedente de la Corporación, cuando se varían las etapas o normas, dicha modificación debe ser publicitada a los participantes. Reglas que deben ser precisas y concretas, con el fin de que los aspirantes tengan un mínimo de certeza frente a las etapas del proceso de selección y la duración de las mismas, que no los someta a una espera indefinida y con dilaciones injustificadas.” (T-682 de 2016), como bien se puede observar todos los argumentos planteados por la universidad y que no hacen parte de la resolución de la convocatoria, son infundados, y no tienen fundamento legal en el litigio...

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito al Tribunal revocar la decisión y en su lugar conceder la tutela de mis derechos fundamentales.

Téngase como pruebas las que se allegan y las que aparecen en el procedimiento de tutela de primera instancia.

ANEXO

Ténganse como pruebas pantallazos de la plataforma del Banco de Catedrático, donde consta que la UTCH no dio respuestas a la reclamación...

Atentamente,


NARCILO VIVAS MARTÍNEZ

C.C. Nro. 4.820.332 de Alto Baudó

Banco de catedráticos

00:04:26 \$ 600,00 Finalzar

bancoctedratricos.utch.edu.co/sDC4MHluQyNSQYOCNENR7p/inicio/ver

Para recibir futuras actualizaciones de Google Chrome, deberás tener Windows 10 o una versión posterior. Este ordenador tiene Windows 7. Más información

Banco de catedráticos Narcilo Vivas

Inicio

Inscripción

- Requisitos básicos
- Segunda opción
- Formación académica
- Experiencia laboral
- Otras actividades
- Resumen de la inscripción

Mi resultado

Salir

Estatuto Estudiantil Estatuto Profesoral

Encuesta de Percepción de Servicio al Ciudadano 2023

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN AL CIUDADANO VIGENCIA 2023
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCHÓ DIEGO LUIS CORDOBA
Gracias por responder esta encuesta.

Objetivo: Retroalimentar el sistema de mejoramiento continuo de manera oportuna y eficaz, para así garantizar la satisfacción del servicio al ciudadano, mediante la indagación de su percepción de la atención.

Por favor califique únicamente aquellas oficinas con las que ha tenido relacionamiento en el año de 2023.

[Iniciar sesión en Google](#) para guardar lo que llevas hecho. [Más información](#)

Seleccione su perfil de Usuario

- Estudiante
- Docente
- Administrativo
- Egresado
- Contratista
- Otro

ES 14:45 03/04/2023

- Inicio
- Inscripción
- Requisitos básicos
- Segunda opción
- Formación académica
- Experiencia laboral
- Otras actividades
- Resumen de la inscripción
- Mi resultado
- Salir

No hay ninguna inscripción abierta actualmente.

- Inicio
- Inscripción <
 - Requisitos básicos
 - Segunda opción
 - Formación académica
 - Experiencia laboral
 - Otras actividades
 - Resumen de la inscripción
- Mi resultado <
- Salir

No hay ninguna inscripción abierta actualmente.

- Inicio
- Inscripción
 - Requisitos básicos
 - Segunda opción
 - Formación académica
 - Experiencia laboral**
 - Otras actividades
 - Resumen de la inscripción
- Mi resultado
- Salir

No hay ninguna inscripción abierta actualmente.

- Inicio
- Inscripción
 - Requisitos básicos
 - Segunda opción
 - Formación académica
 - Experiencia laboral
 - Otras actividades
 - Resumen de la inscripción
- Mi resultado
- Salir

No hay ninguna inscripción abierta actualmente.

- Inicio
- Inscripción <
 - Requisitos básicos
 - Segunda opción
 - Formación académica
 - Experiencia laboral
 - Otras actividades
 - Resumen de la inscripción
- Mi resultado <
- Salir

No hay ninguna inscripción abierta actualmente.

- Inicio
- Inscripción
 - Requisitos básicos
 - Segunda opción
 - Formación académica
 - Experiencia laboral
 - Otras actividades
 - Resumen de la inscripción
- Mi resultado
- Salir

No hay ninguna inscripción abierta actualmente.

- Inicio
- Inscripción
- Mi resultado
- Resultado Individual**
- Radicar reclamo
- Salir

RESULTADO INDIVIDUAL

Seleccionar área

- Inicio
- Inscripción
- Mi resultado
- Resultado Individual
- Radicar reclamo**
- Salir

Radicar reclamo

Seleccionar área

Contenido del reclamo. Máximo 1800 caracteres

Los reclamos no están habilitado actualmente.